

Secretaría: A despacho de la señora Juez. Informando que se hace necesario correr traslado a las partes de las pruebas científicas de ADN allegadas con la demanda y realizada el 21 de diciembre de 2020 e igualmente el de requerir a la representante legal del menor demandado Juan José Rosero Trochez, señora Erika Viviana Trochez Trochez, a fin de que se a bien tiene manifieste el nombre y datos para su notificación del presunto padre del menor demandado.- Sírvase proveer.

Cali, 09 de julio de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1180

Cali, nueve de julio de dos mil veintiuno.

Radicación: 7600131100042018-0003400
Proceso: Impugnación Paternidad
Demandante: Alejandro Rosero Zapata
Demandado: Juan José Rosero Trochez

Evidenciando el informe secretarial, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

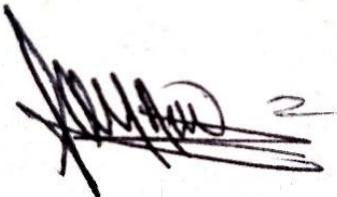
RESUELVE

Primero.- Correr traslado por el término de tres días (03), de los resultados de prácticas de prueba de ADN realizadas a los sujetos procesales dentro del presente proceso el 21 de diciembre de 2020 en el laboratorio genético GENES y con emisión de los resultados del 06 de enero de 2021, conforme lo prevé el artículo 228 en concordancia con el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

Segundo.- Requerir a la representante legal del menor demandado, señora Erika Viviana Trochez Trochez, a fin de que a si bien tiene manifieste el nombre y datos para su notificación, del presunto padre del menor demandado.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

LR

Hros de Luis Edver Guatusmal Enríquez
Rad. 2009-0519-00